



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

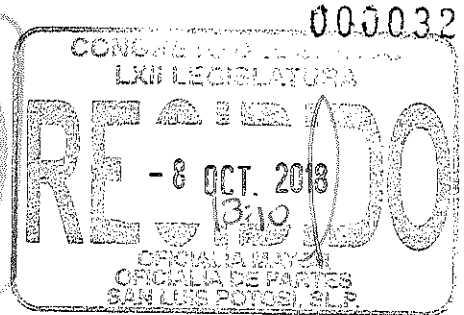
(6)

*"2018, Año de Manuel José Obón"*



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.



El que suscribe, **Oscar Carlos Vera Fabregat**, Diputado de la Fracción Parlamentaria, Única e Indivisible, del Partido Político Estatal "Conciencia Popular"; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto, que propone declarar el **"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"**. El objeto de esta iniciativa es reconocer la lengua de los pueblos originarios, y exaltar la promoción de la cultura del Estado de San Luis Potosí, en lo especial ante la profunda preocupación por el gran número de lenguas, en particular lenguas indígenas, que corren el peligro de desaparecer y destacando que, pese a los esfuerzos que se siguen realizando en esta materia, existe una necesidad urgente de conservar, promover y revitalizar las lenguas en peligro de extinción; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN  
DE  
MOTIVOS**

En principio, debe decirse que según lo establece el artículo 1º en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades,



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2018, Año de Manuel José Obón"*



en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese sentido, de acuerdo al artículo 2º de la misma norma constitucional, la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Así, de acuerdo con el apartado A fracción IV del mismo Ordenamiento en trato, dispone que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Según lo ha expresado el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas<sup>1</sup>, el concepto de desarrollo de los pueblos indígenas se basa en una filosofía holística, fundamentada a su vez en los valores de reciprocidad, solidaridad, equilibrio y colectividad, entendiendo que los seres humanos deben vivir dentro de los límites del mundo natural. El desarrollo con cultura e identidad se caracteriza por un enfoque holístico que trata de basarse en los derechos colectivos, la seguridad y un mayor control y autogobierno de las tierras, los territorios y los recursos.

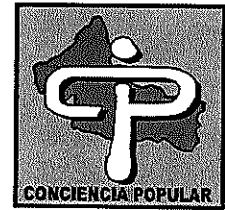
---

<sup>1</sup> Véase en: <https://www.inali.gob.mx/>. Consultada el 07 de octubre de 2018.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2018, Año de Manuel José Obón”*



De ese modo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU)<sup>2</sup>, ha señalado reconocido que la educación es un elemento de importancia decisiva para el tema especial. En particular, el derecho a la educación en la lengua materna es fundamental para el mantenimiento y crecimiento de la cultura y la identidad y la diversidad cultural y lingüística. A ese respecto, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)<sup>3</sup>, se calcula que existen cerca trescientos setenta millones de indígenas en el mundo, lo cual representa al menos cinco mil grupos lingüísticos distintos en más de setenta países.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>4</sup>, ha publicado diversos indicadores referentes al Estado de San Luis Potosí, señalando que al año 2015, del número de habitantes totales ascendía a dos millones setecientos veintres mil setecientos setenta y dos personas, de las cuales existen discientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y seis personas hablantes de lengua indígena, lo que representa el 9.11 % de la población total.

En el año 1999, fue proclamado por la UNESCO<sup>5</sup>, el 21 de febrero como el “Día Internacional de la Lengua Materna”, para promover la diversidad lingüística y cultural y el multilingüismo. Desde entonces diversas voces han alertado sobre la rápida desaparición de las lenguas originarias, maternas de los pueblos indígenas y el impacto que tienen éstas para el desarrollo de los propios pueblos.

Con base en la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas<sup>6</sup>, de fecha el 19 de diciembre de 2016, sobre la base del informe de la Tercera

---

<sup>2</sup> Véase en: [www.un.org/es/](http://www.un.org/es/). Consultada el 07 de octubre de 2018.

<sup>3</sup> Véase en: <https://es.unesco.org/>. Consultada el 07 de octubre de 2018.

<sup>4</sup> Véase en: <http://www.beta.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=24>. Consultada el 07 de octubre de 2018.

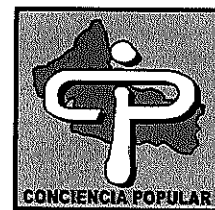
<sup>5</sup> *Ibidem*.

<sup>6</sup> *Ibidem*.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2018, Año de Manuel José Othón"*



Comisión (A/71/481), recordando todas sus resoluciones pertinentes y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social relativas a los derechos de los pueblos indígenas, reafirmando sus resoluciones de 21 de diciembre de 2010, 19 de diciembre de 2011, de 20 de diciembre de 2012, de 18 de diciembre de 2013, de 22 de septiembre de 2014, de 18 de diciembre de 2014, y recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de septiembre de 2014<sup>7</sup>; reafirmando el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada en Nueva York los días 22 y 23 de septiembre de 2014<sup>8</sup>, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno, los ministros y los representantes de los Estados Miembros reiteraron la importante función que desempeñan permanentemente las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, recordando el proceso preparatorio inclusivo de la reunión plenaria de alto nivel, en particular la amplia participación de representantes de los pueblos indígenas, y acogiendo con beneplácito y reafirmando los compromisos asumidos, las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados por los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, los pueblos indígenas y otros agentes en relación con su aplicación, fue declarado el **"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"**.

La presente iniciativa recoge los principios, acuerdos y resoluciones que en la materia se han tomado por la Organización de las Naciones Unidas, para la cual propone que se añada la misma la leyenda a la papelería y documentación oficial del Estado, durante dicha anualidad. La presente iniciativa exalta la importancia de promover y tratar de lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas

<sup>7</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53A y correcciones ( y Corr.1 y 2), cap. IV, secc. A. Consultados el 07 de octubre de 2018.

<sup>8</sup> Ibid. Resolución 69/2.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*2018, Año de Manuel José Othón*



sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>9</sup>, con el propósito de alcanzar los fines de la Declaración, incluidos el derecho de los pueblos indígenas a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales y su derecho a participar plenamente, si así lo eligen, en la vida política, económica, social y cultural del Estado, a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas y de adoptar nuevas medidas urgentes a nivel estatal, dentro del límite de los recursos disponibles<sup>10</sup>. No debe pasar por alto que la profunda preocupación por el gran número de lenguas, en particular lenguas indígenas, que corren el peligro de desaparecer y destacando que, pese a los esfuerzos que se siguen realizando en esta materia, existe una necesidad urgente de conservar, promover y revitalizar las lenguas en peligro de extinción.

## PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

**ÚNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, declara el **"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"**. Añádase la leyenda a la papelería y documentación oficial del Estado, durante dicha anualidad.

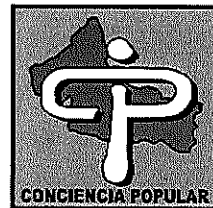
<sup>9</sup> Véase en: <https://www.un.org/.../declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html>. Consultada el 07 de octubre de 2018.

<sup>10</sup> *Ibíd.*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2018, Año de Manuel José Obón"*



## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto Legislativo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

ATENTAMENTE

**Diputado Oscar Carlos Vera Fabregat**  
**Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Político Estatal**  
**Conciencia Popular**

0000321